



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

| | |
|-----------------------------------|---|
| Tipo de información | Confidencial |
| Asunto | Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Planeación y Evaluación de la Universidad de Guadalajara. |
| Área generadora de la información | Coordinación General de Planeación y Evaluación de la Universidad de Guadalajara. |
| Fundamentación | Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |

Siendo las 13:30 horas del día 10 de febrero de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relativa a los datos personales identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Planeación y Evaluación de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGPE); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGPE, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente del Recurso de Revisión 0597/2024 relativo al expediente UTI/0038/2024, en términos de los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de enero de 2024, a las 15:29 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Exceptuando a las siguientes personas: PAOLA LYCCETTE CORONA GUTIERREZ RAFAEL SERRANO GONZALEZ LAURA PLAZOLA ZAMORA ANDRES ALVARADO DE NOVA JOSE MARTINEZ GRACILIANO ANDREA CAROLINA GONZALEZ MENDOZA DIANA ESMERALDA ORTEGA RUELAS MARIA GUADALUPE PICHARDO GOBY CLAUDIA JANETTE URZUA JAUREGUI CARLOS ROBERTO MOYA JIMENEZ Solicito los titulos academicos, ya sea de lic., mtr/mtra, dr/dra, ing, arq, o cualquier otro grado académico de las personas que se ostentan como tal en el siguiente enlace: <https://cgpe.udg.mx/acerca/directorio>" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0038/2024.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/0100/2024, de fecha 11 de enero de 2024, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGPE.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CGPE/019/2024, recibido el 16 de enero de 2024, la CGPE dio contestación al requerimiento de la CTAG.

QUINTO. La CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/0284/2024, de fecha 22 de enero de 2024, entregó al solicitante la respuesta a su solicitud mientras que la información fue remitida el día 29 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 89, párrafo 1, fracción V de la LTAIPEJM.

SEXTO. Por su parte, el día 01 de febrero de 2024, el solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante ITEI), un recurso de revisión relacionado con su solicitud, mismo que se radicó con el número de expediente 0597/2024, señalando las siguientes razones de su inconformidad:

"Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

Me inconformo con la clasificación realizada, tachan los logos de las instituciones aparentemente privadas que expidieron los títulos correspondientes, también tachan las firmas de los interesados y las firmas y nombres de las personas que validan esos títulos, como base y fundamento me permito adjuntar copia del oficio debidamente certificado por el Secretario General de la Universidad de Guadalajara que demuestra que están mal hecha la clasificación confidencial, que dicho sea de paso, el Secretario General de la Universidad de Guadalajara también es el Presidente del Comité de Transparencia de acuerdo al documento que me mandaron junto con los títulos, por lo que toma todavía mas relevancia su opinión, toda vez que el mismo Secretario General dice en ese oficio que "no se identificó ningún fundamento expreso o criterio específico para hacer una diferencia en la clasificación de información como confidencial de una Universidad o institución de educación superior pública respecto de una Universidad o institución privada, de manera específica en los datos como el nombre de la Universidad, la fecha de expedición de los títulos o grados expedidos por las mismas, así como las firmas y nombres de las personas que validan el título o grado respectivo", por lo que pido que se desclasifiquen esos datos y se corrija esta situación." (Sic)

SÉPTIMO. El día 12 de febrero de 2024, mediante oficio CRH/589/2024, el ITEI notificó la admisión del Recurso de Revisión 0597/2024 a la CTAG, requiriendo a este sujeto obligado para que rindiera un informe de contestación con relación a dicho medio impugnación.

OCTAVO. El día 31 de enero de 2025, mediante oficio CRH/531/2025, el ITEI notificó la resolución del Recurso de Revisión 0597/2024 a la CTAG, en la cual se ordena al sujeto obligado generar una nueva respuesta respecto de la solicitud inicial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

NOVENO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CTAG/UAS/0203/2025, de fecha 31 de enero de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para dar cumplimiento a la resolución del ITEI a la CGPE.

DÉCIMO. Por último, mediante oficio CGPE/040/2025, recibido el 05 de febrero de 2025, la CGPE dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGPE remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente del Recurso de Revisión 0597/2024 relativo al expediente UTI/0038/2024.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en los títulos y grados profesionales, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la CGPE.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 10 de febrero de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité